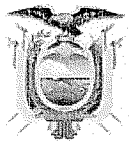


PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 056-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 056-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de junio de 2015.- Las 09h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.- a)** Escrito dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, se presenta la denuncia en contra del señor Darwin René Ortiz Molina, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la Organización Político SUMA, Listas 23, mediante la que señala el *"...incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Art. 221, Art. 224 y Art. 232, numerales 1, 3 y 5 del Art. 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia."* **b)** Con fecha 15 de mayo de 2015, a las 12h21, Secretaría General de este Tribunal recibe la referida denuncia, y, consecuentemente realiza el sorteo electrónico respectivo. **c)** Con fecha 18 de mayo de 2015, a las 11h22, se recibe en este Despacho, el expediente en trescientas treinta y ocho (338) fojas, signado con el número **056-2015-TCE**. **d)** Auto de fecha 2 de junio de 2015, a las 12h00, en el que se dispone: **"PRIMERO.-** Que en el plazo de dos días la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, amplíe y aclare su denuncia, de conformidad a lo contenido en los numerales 3 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (...)" **e)** Escrito suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, en el que da cumplimiento al auto de fecha 2 de junio de 2015, a las 12h00. **f)** De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley. En cuanto a la competencia para conocer infracciones electorales los numerales 1, 3 y 5 del artículo 275, del mismo cuerpo legal que señala: *"Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes: 1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ley; 3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo referente al financiamiento y control del gasto establecido en esta ley, o la infracción de las prohibiciones y límites en las mismas materias; 5. No atender los requerimientos de información del Consejo Nacional Electoral o del Tribunal Contencioso Electoral, en los términos y plazos previstos."*; los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo cuerpo legal que disponen que su juzgamiento y sanción corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y en la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite para su juzgamiento el señalado en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En tal virtud y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral se ADMITE A TRÁMITE la denuncia presentada y en consecuencia se dispone: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al presunto infractor, señor Darwin René Ortiz Molina, en calidad de Responsable del Manejo Económico de la Organización Político SUMA, Listas 23, en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en las calles Juan Benigno Vela 12-18 y Olmedo, con el contenido del presente auto y copias



DESPACHO
Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA PRINCIPAL



simples de la denuncia presentada, en virtud de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **jueves 18 de junio de 2015 a las 11h30** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, ubicada en las calles Gustavo A. Becker y Azorín de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer al señor Darwin René Ortiz Molina, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Tungurahua; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y **f)** Que deberá señalar correo electrónico para notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** A la denunciante, doctora Sandra Anabell Pérez, Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral, por esta ocasión, en su Despacho ubicado en las instalaciones de dicho organismo, y en las direcciones electrónicas: sandraperez@cne.gob.ec, y, alexvillafuerte@cne.gob.ec; señaladas para tal efecto. Se le asigna la casilla contencioso electoral No. 002, a través de Secretaría General de este Tribunal para futuras notificaciones. **b)** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Tungurahua, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente auto, adjúntese copia simple del expediente. Oficiése, así mismo, con el contenido del presente auto, al señor Defensor Público General para los fines legales pertinentes. **c)** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo B., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: en la Recepción de documentos y, en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Oficiése a la señora Directora de la Delegación Provincial de Tungurahua del Consejo Nacional Electoral a fin de solicitar las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la fecha y hora señalada. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial de Tungurahua, del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)



Justicia que garantiza democracia